

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00448 00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, se **AUTORIZA** el retiro de la demanda en referencia, habida cuenta que, si bien la misma fue inadmitida, lo cierto es que, dentro del término legal, no fue subsanada.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación. Dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Csl.